
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 857/2022-IV, promovido por Nancy Sandra Bautista Camacho, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercero interesada Audicel, S.A. DE C.V., que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. José Miguel Castillo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 535086)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 608/2022

“EDICTO”

**RICARDO VILLA SILVA, JOSÉ ORTEGA RÍOS, CARLOS GERMÁN
BASTÓN PÉREZ PEÑA y MAURICIO AVELAR ARVIZU**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 608/2022**, promovido por **Mario Antonio Martínez Baños**, quien se ostenta como apoderado de **CONSORCIO INMOBILIARIO PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **catorce de julio de dos mil veintidós**, dictada en el toca **640/2022**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 2 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 533153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 836/2022-2
EDICTO.

En el juicio de amparo 836/2022-2, promovido por RICARDO ISAÍAS PINTO PRECIADO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada MARÍA MARGARITA PEÑA PEÑA, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 535253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
Juicio de Amparo Indirecto 1863/2022-II-A
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1863/2022, promovido Concretos y Agregados Rovel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zeus Mega Asfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje; se emitió un acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Atilano González Ángeles, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.
Toluca, México; 9 de marzo de 2023.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Emireth Ayllón Rebollar
Firma Electrónica.

(R.- 535270)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

SERGIO MORA OLGUÍN O JOAQUÍN SERGIO MORA OLGUÍN.

Le comunico que en proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 6/2023, promovido por Jorge Coca Hernández, contra la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 124/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en la causa penal 285/2009. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, Sergio Mora Olguin o Joaquín Sergio Mora Olguin, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio como parte tercera interesada, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de

Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Se le apercibe que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 22 de marzo de 2023.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 534753)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Grupo Asesor en Diseño y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.
En el juicio de amparo número 179/2022, promovido por Francisco Viveros Reyes, contra el acto reclamado de la Junta Especial número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral 630/2008 de su índice, en la que se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 27 de febrero de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.
Rúbrica.

(R.- 535384)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

Elith Herrera Lozano
En el juicio de amparo número 858/2022, promovido por Dalila Herrera Lozano, contra actos del 1. Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Uno, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, consistentes, en esencia, en la falta de emplazamiento dentro de un juicio agrario, y en caso de que exista, la ilegalidad de dicha diligencia; la posible sentencia o resolución definitiva dictada dentro del procedimiento agrario, y su ejecución; el mandato u orden de reconocimiento y/o inscripción de derechos agrarios; la inscripción en los libros consistente en que se tenga con el carácter de ejidatario, sucesor agrario y/o poseedor legítimo a Elith Herrera Lozano; y las consecuencias de hecho y de derecho de los actos antes precisados, consistente en la privación de sus bienes y derechos parcelarios; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de tres de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 03 de abril de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 535386)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gabriel Zamudio Montanez o Gabriel Zamudio Montañez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 731/2022, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Fernanda Montes Uribe, mandataria judicial de Hilaria Rodríguez Hernández, contra la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el expediente 1657/2022, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 535390)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1309/2022, promovido por el quejoso Marco Antonio Ramos Bernal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Hotel Molino de Agua, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estados de este Juzgado de Distrito, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Dulce Carolina Molina Núñez
Rúbrica.

(R.- 535514)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

SERGIO MORALES OCHOA (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN
DE LA PERSONA MENOR DE EDAD L.C.C.).

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 98/2022, promovido por Julián Romero Ramírez, contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 118/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 163/2011. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Sergio Morales Ochoa (por propio derecho y en representación de la persona menor de edad L.C.C.), en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de

Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 07 de febrero de 2023.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 534755)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

TERCERA INTERESADA NAILEA LIZBETH ZARAGOZA TERRAZAS.

En el juicio de amparo **1420/2022**, promovido por Christian Habib Bechelani Godinez, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Familiar, Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial en Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 03 de abril de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. Flora Mijares Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 535527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Ubertino Pantoja Pantoja

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 41/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Luis Eduardo Rosales Rendón, contra actos de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el toca 81/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 14 de abril de 2023
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 535529)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Héctor Manuel Ureña Alfaro y Graciela Elizabeth Alfaro González.

En el juicio de amparo 1792/2022, promovido por CARLOS OMAR CARRILLO ROMANDIA, en representación de la empresa denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Décimo Sexto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Héctor Manuel Ureña Alfaro y Graciela Elizabeth Alfaro González, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con doce minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Silvia Núñez Viveros.
Rúbrica.

(R.- 535681)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO JUAN FRANCISCO VILLA MORENO.

En el juicio de amparo 1277/2022, promovido por María del Pilar Núñez Mendoza, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 29 de marzo de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango.

Licenciado Rafael Antonio Jara Nevárez.
Rúbrica.

(R.- 535703)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

MIRIAM LÓPEZ OLMEDO (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD E.C.A.Z., L.H.A.Z., B.M.L. Y M.M.L.) Y HERNANDO ÁLVAREZ PEREA.

Les comunico que en proveído de veintisiete de enero de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 105/2022, promovido por Ángel González Jiménez, contra la resolución de cuatro de enero de dos mil veintiuno dictada por las personas magistradas que integran el Tercer Tribunal de Alzada Colegiado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 12/2019 CAB, relativo a la sentencia emitida por la persona juzgadora del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial Norte, Huauchinango, Puebla, en la causa penal 01/2018/JUICIO ORAL/NORTE. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceros interesados, Miriam López Olmedo (por propio derecho y en representación de las personas menores de edad E.C.A.Z., L.H.A.Z., B.M.L. y M.M.L.) y Hernando Álvarez Perea, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en

términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebidos que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 09 de febrero de 2023.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 534762)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

**Stephania García Ramírez y Brisa del Carmen
Selene Maldonado Cordero.**

En los autos del juicio de amparo 48/2023, promovido por Eduardo Rovelo Pico apoderado legal de BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango y otra autoridad, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 14 de abril de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. María Yolanda Pasillas Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 535709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **1324/2022**, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de su apoderado legal Ramón Julián Rullán Abascal contra el acto del **Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, emitido en las providencias precautorias 1004/2022; el 23 de marzo de 2023 se ordenó notificar por medio de edictos a los terceros interesados Integra Asistencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, MOVO Servicios Automotrices, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Integra Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mauricio Alfonso Moreno Garrido, Xochitl Guadalupe Cárdenas Zacatecas, Ari Vanello Moreno Cárdenas y Jonathan Moreno Cárdenas, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercebido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Berenice González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 535714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 93/2023
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo DC 93/2023, promovido por promovido por HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

*“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Héctor Onofre Madrigal Villaburo, a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;**...*

*... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Héctor Onofre Madrigal Villaburo, hágasele saber que **deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. ...”***

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Yazmín Giselle Osorio Lecona.
Rúbrica.

(R.- 535716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 984/2022, promovido por Cristian Michael Hernández Gómez o Christian Michell Hernández Gómez; en el que se tuvo como tercero interesado a José Lorenzo Trejo Casares, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdicción al.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de abril de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.
Rúbrica.

(R.- 535758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo D.C. 18/2023, promovido por Protean Business Solutions, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 656/2022-1; por acuerdo de **diez de marzo de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazar al juicio de amparo a la tercera interesada Rosa Isela Bernal Gómez, por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo

dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada, en la secretaria de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 535255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

J. RUBEN SALAZAR SALDAÑA (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 829/2022**, promovido por el quejoso Anastasio Flores Covarrubias, contra actos del **Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente judicial 2990/2020, del índice del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente.

Rúbrica.

(R.- 535777)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 970/2022, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Fernando Sosa González, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Urcinda Olivos Rincón y/o Urcina Olivos Rincón y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de abril de 2022.

Jueza Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

D. en D. Julieta Ramirez Fragoso

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 535952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
A.D. 1134/2022
EDICTO A:

ARMANDO GONZÁLEZ OROZCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1134/2022, PROMOVIDO POR CELINA CÁRDENAS VILLALBA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ROBERTO CIPRIANO PEÑA GARCÍA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA 343/2022; MEDIANTE PROVEÍDO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO ARMANDO GONZÁLEZ OROZCO, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 535271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTOS

ERNESTO VALENCIA GUDIÑO.

Dentro del juicio de amparo número **II-67/2022-1**, promovido por **Carlos Alberto Valencia Gudiño, albacea de la sucesión a bienes de Carmen Gudiño Cacho y/o Carmen Gudiño**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, y otras autoridades**, los que se hacen consistir en: "**Acto Reclamado**. "El ilegal emplazamiento realizado a Carmen Gudiño Cacho, dentro del juicio ordinario civil 133/2016, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como todo lo actuado en el mismo.". Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente:
Morelia, Michoacán, a 04 de abril de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Karen Elizabeth Zepeda Miranda.
Rúbrica.

(R.- 535275)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de Eleuterio Ramos Hernández y de Soledad Ramos Hernández, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 171/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Mariana González Hernández o Liliana Hernández Narváez o Liliana Narváez Hernández, contra la sentencia dictada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 121/2020, en su calidad de ordenadora, así como el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento en el Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, Querétaro, y el Titular del Centro Penitenciario Femenil CP2 en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de marzo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 535388)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gregorio C.T., en su carácter de deudo de Abraham C.T., dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 306/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Abraham Tzanahua Quechulpa**, contra la sentencia dictada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 172/2019, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal en el Distrito Judicial de Querétaro, de la Unidad II, y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 535391)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
3205/2018

Terceros interesados: Ismael Jiménez Ramírez, Porfirio Guzmán Aguilar y Jesús Domínguez Fraire.

En el juicio de amparo 3205/2018, promovido por Lucio Márquez Hernández, Julián Márquez Hernández y Roberto Flores Álvarez, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras, de quien reclama la indebida orden y solicitud, que se envió a la entonces Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, sin que existiese solicitud al respecto por parte de la Asamblea General de Ejidatarios como lo establecía la Ley Federal de Reforma Agraria, disposición legal aplicable en ese tiempo), para que los suscritos ejidatarios debidamente reconocidos y beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1976, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976, fuéramos privados de nuestros legítimos derechos agrarios como ejidatarios, del ejido del N.C.P.E. "LOS NARANJITOS", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ismael Jiménez Ramírez, Porfirio Guzmán Aguilar y Jesús Domínguez Fraire, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las doce horas con cuarenta y seis minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, trece de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Francisco Carlos Celis Torreros.
Rúbrica.

(R.- 535519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Luis Alberto Raygosa Muñoz y Diana Cristina Pargas Landeros
(diversos terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 947/2022 civil, promovido por el quejoso José Ernesto Hernández Hernández, en contra de la sentencia de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 136/2022; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de diecisiete de noviembre de la pasada anualidad, a los aquí diversos terceros interesados Luis Alberto Raygosa Muñoz y Diana Cristina Pargas Landeros, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndoles saber a los aquí diversos terceros interesados de mérito, que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparecen a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 29 de marzo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 535520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1234/2019, promovido por Ana Díaz Zalazar y Ma. Concepción Rendón Martínez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Distrito Judicial de Álvarez, Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, el Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

“En Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento del tercero interesado Juan Orgin Tepexco y/o Juan Orguin Tepexco, que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1234/2019-I, promovido por Ana Díaz Zalazar y Ma. Concepción Rendón Martínez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Distrito Judicial de Álvarez, Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el citado juicio”.

Atentamente
 Chilpancingo, Gro., 12 de abril de 2023
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Isela Cernas García.
 Rúbrica.

(R.- 535525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1392/2021-III
EDICTO

TERCERO INTERESADA
 SANDRA KARINA VALDÉZ JIMÉNEZ (QUIEN ES LA PROMOVENTE DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO 493/2021, DEL QUE DERIVA EL ACTO RECLAMADO),

“En los autos del Juicio de Amparo número 1392/2021-III, promovido por EFRAÍN ALCÁNTARA LÓPEZ, por propio derecho, contra actos del Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con diez minutos del ocho de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.
 Nezahualcóyotl, Estado de México. 16 de marzo de 2023.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Sonia Karen Jiménez Garrido
 Rúbrica.

(R.- 535575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: **J. V. C.**

Por auto de once de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número **259/2023-II-D**, en el que se tiene a **J. V. C.**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las trece horas con quince minutos del uno de junio de dos mil veintitrés; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Osvaldo Rascón Ochoa e Israel González Morales, en contra del Juez Único de Primera Instancia Penal, con residencia en Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La resolución de término constitucional de veintinueve de abril de dos mil nueve, en donde se nos sujeta a proceso y el cual se dictó en la causa penal 105/2009, ahora, 98/2017, por ser esta violatoria de nuestros derechos humanos, misma que se nos notificó el treinta de abril de dos mil nueve.”

Ensenada, Baja California, once de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
Alejandra Pinedo Garcia.
Rúbrica.

(R.- 535688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1749/2022
EDICTO:

Mediante auto de **uno de septiembre de dos mil veintidós**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, como apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas y actos de administración de **María Esmeralda Chalita Kaim** y **Claudette Kaim y Rahaim**, también conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Congreso, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director de Publicaciones y del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial** y **Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio**, todos del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **1749/2022**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Optimus Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros y, que por este medio **se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 28 de abril de 2023.
La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Dulce Carolina Molina Núñez.
Rúbrica.

(R.- 535724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): AMPARO LÓPEZ VILLASEÑOR ALBACEA DE LAS SUCESIONES TERCERAS INTERESADAS A BIENES DE LUIS LÓPEZ CASTILLO Y MARÍA FELICITAS VILLASEÑOR AMADOR.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **36/2023-I**, promovido por **Xóchitl Ávila Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticinco de enero de dos mil veintitrés** se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en la falta de emplazamiento, así como todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 350/2020 del índice del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Amparo López Villaseñor albacea de las sucesiones terceras interesadas a bienes de Luis López Castillo y María Felicitas Villaseñor Amador**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, el juez responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 535731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

1) José Antonio Carbajal Galván, 2) Carlos Carvajal González, 3) Héctor Arturo Torres García, 4) Sergio Alfredo Santamaría Gómez, 5) Eneida Margarita Herrera Tapia, 6) Rebeca Cirilo Estrada, 7) Gerardo Allende Bernabé, 8) Jorge Guadalupe Manríquez Flores, 9) Julio César Ortega Victoria y 10) Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable.

"Cumplimiento auto de trece de abril de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 491/2022, promovido por Javier Salvador Herrera Figueroa, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Trece (13) de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a 1) José Antonio Carbajal Galván, 2) Carlos Carvajal González, 3) Héctor Arturo Torres García, 4) Sergio Alfredo Santamaría Gómez, 5) Eneida Margarita Herrera Tapia, 6) Rebeca Cirilo Estrada, 7) Gerardo Allende Bernabé, 8) Jorge Guadalupe Manríquez Flores, 9) Julio César Ortega Victoria y 10) Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir del día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del treinta de agosto de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Dox fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Eduardo Dávalos Rosas.

Rúbrica.

(R.- 535734)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **775/2022**, PROMOVIDO POR **JUAN PABLO BOJORQUEZ MARTINEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **MIGUEL SUÁREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO A **MIGUEL SUÁREZ**, Y PRECISÓ EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO EL **AUTO DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1179/2017**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Josefina Torres Barrón.

Rúbrica.

(R.- 535889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

Fernando Arroyo Ocejo.

En cumplimiento al auto de once de abril de dos mil veintitres, dictado en la causa penal 111/2013, se señalaron las catorce horas con tres minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintitres, para que tengan verificativo los careos procesales entre los procesados Luis Ángel González Hernández, José Jorge Ponce Alexander y José Guadalupe Hernández Hernández, con el elemento aprehensor Fernando Arroyo Ocejo, a través de la plataforma virtual Webex Meetings, debiéndose conectar en la página <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m9536fd5c2cc6ea85db4e151b6d433952>, con numero de reunión 2499 270 0344, contraseña de reunión JUZGADO9 en la que podrá ingresar con dispositivos dedicados para tal fin, como computadora, tabletas, teléfonos inteligentes, etcétera, resultando necesaria su comparecencia para continuar con la secuela procesal, apercibido que si no comparece, se ordenara los careos supletorios contraponiendo sus declaraciones que obren dentro del proceso penal.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 11 de abril de 2023.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez.

Rúbrica.

Secretaria

Anahí Viridiana Pacheco Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 535950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

ERIC CRISTIAN AGUILAR ROJAS.

En cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el amparo indirecto 1577/2021-III-9, promovido por COSME RENE ALVAREZ SANCHEZ, quien por escrito presentado el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del JUEZ DE CONTROL DE LA SEXTA REGION DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON SEDE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS Y OTRAS AUTORIDADES, que hizo consistir en: LA ORDEN DE APREHENSIÓN, REAPREHENSIÓN, DETENCIÓN Y/O COMPARECENCIA, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, en esta Ciudad; en auto de VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se admitió a trámite la demanda de amparo, por proveído de VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se llamó a juicio a los menores terceros interesados H.U.A.F, C.I.A.F. y E.Z.A.F. representados por su padre Eric Cristian Aguilar Rojas, en esa misma fecha se designó el representante especial, por diverso auto de ocho de junio de dos mil veintidós se tuvo como tercero interesado a Eric Cristian Aguilar Rojas y por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 9 de marzo de 2023.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 534576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 870/2022-V
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

Daniel Guzmán Ortiz.

En los autos del juicio de amparo indirecto **870/2022-V, formado con motivo de la demanda promovida por ADN Coworking México, Sociedad Anónima de Capital Variable**¹, se advierte que en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado el siguiente:

1.- La orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Bonampak número ocho, Manzana Cuarta, Zona Uno del Fraccionamiento Vértiz Narvarte, colonia Vértiz Narvarte, código postal tres mil ochocientos, Ciudad de México, y embargo de bienes muebles ordenado en los autos de la controversia de arrendamiento

inmobiliario 826/2021, seguida por Luis, Mónica y Daniel, todos de apellidos Guzmán Ortiz, contra Raúl Ocampo Gil, del índice del Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, y ejecutado el diez de agosto de dos mil veintidós, ello, deducido de su falta de emplazamiento a dicha contienda.

Asimismo, mediante proveído de veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al citado **tercero interesado Daniel Guzmán Ortiz**, los que se tienen que publicar por única vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se haga la publicación, ya que de no hacerlo, se le hará la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.

El Secretario

Raúl Paredes León.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 536223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCEROS INTERESADOS, JORGE ARTURO COSME SARQUIS, Y BLINDARTE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **735/2022-II**, promovido por Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada, contra actos de la **Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente en las **sentencias de treinta de mayo y dos de junio de dos mil veintidós**, dictadas en el toca de apelación 310/2022 de su índice.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de terceros interesados, a Jorge Arturo Cosme Sarquis, y Blindarte, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y se desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, auto admisorio, proveídos de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, quince y veinticuatro de marzo del año en curso, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibidos** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés**.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 535254)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Wolf Security, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2030/2022, promovido por Octavio Saldierna Armenta por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de las que integran La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla y otra, consistente en:

“...IV.- ACTO RECLAMADO.-

A. De la H. Junta Especial Número Uno de las que integran la H. Junta Local De Conciliación Y Arbitraje en el Estado, reclamo:

1. La falta de desahogo conforme a derecho de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, es decir, dentro de los quince días siguientes de haberse presentado la demanda;

B. Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Uno de las que integran la H. Junta Local De Conciliación Y Arbitraje en el Estado; reclamo:

1) La omisión de emplazar al C. EDUARDO DURAN OLIVARES;...”

En cumplimiento al auto de catorce de noviembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 535397)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento al tercero interesado: Orlando Hernández Enciso.

En los autos del juicio de amparo 329/2022, promovido por Carina Escorcía Cazarez, por propio derecho y en representación de los menores T.H.E. y F.H.E., contra actos del Juez de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, consistente en:

“...La omisión del Juez responsable de pronunciarse en el expediente número 37/2021, en relación con las siguientes peticiones:

1. Ejecutar la medida de apremio decretada consistente en un arresto en contra del demandado Orlando Hernández Encino, toda vez que desobedeció el mandato judicial que le ordena la restitución inmediata de los menores de iniciales T.H.E. y F.H.E. con la suscrita Carina Escorcía Cázares, en cumplimiento a la cláusula primera del convenio de diez de marzo del presente año, el cual ha sido elevado a categoría de cosa juzgada.

2. Tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la restitución de los menores a efecto de que no se realice únicamente el pronunciamiento de un acuerdo sino que se debe velar porque ese acuerdo se cumpla.

3. Ordenar una valoración psicológica a los menores de iniciales T.H.E. y F.H.E., por un perito especialista, a efecto de conocer el estado psicológico que guardan los menores derivado de la separación e mis menores hijos con su madre, la suscrita Carina Escorcía Cázares, por el incumplimiento al convenio celebrado el diez de marzo de dos mil veintiuno, imputable al demandado Orlando Hernández Encino; así como determinar si presentaron rasgos de alienación parental por parte del demandado en contra de la quejosa.”

En cumplimiento a los autos de doce de enero y veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el “Diario Oficial de la Federación” y en los periódicos “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Verónica Iturbide Román.

Rúbrica.

(R.- 535694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

A los terceros interesados: José David Zea Zenteno (J.D.Z.Z.), Reyes Félix Alegría (R.F.A), Romeo Hernández Pérez (R.H.P.) Romeo Hernández Pérez (R.H.P. HIJO), Eulises Salinas García (E.S.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Marcelo López López (M.L.L), Juan López Montejo (J.L.M.), Ramiro Hernández Ruiz (R.H.R.), David Hernández Pérez (D.H.P.), María Antonia Álvarez Gómez (M.A.A.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Claudio Miguel Pérez Núñez (C.M.P.N.), Virginia Hernández Pérez (V.H.P.), José Gutiérrez Álvarez (J.G.A.), Gustavo Hernández Pérez (G.H.P) y Martha Hernández Pérez.

En autos del juicio de amparo indirecto 80/2023-II, promovido por **Juan Manuel Díaz Palomares**, defensor particular de **Guillermo Gómez Ramírez**, contra actos de la **Sala Regional Colegiada Mixta, zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas**, y otras autoridades, el catorce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2º, por este medio, se ordenó emplazarlos a juicio en su carácter de terceros interesados, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación (diecisiete y veintiséis de mayo, y seis de junio de dos mil veintitrés), para que se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se les previene para que en el referido término **manifiesten vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley

de Amparo y señalen el “nombre del usuario” para tal efecto; **o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndoles, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en este juzgado; en el entendido que quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 14 abril de 2023.

Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Chiapas.

Lic. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 535704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Sinergias Evolutivas, Sociedad Anónima de Capital Variable

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 476/2019-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por **Carlos Alberto Varguez Coello**, apoderado del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Juez Segundo de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Yucatán, en funciones de Juez de Control y Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador B, de la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: la resolución de trece de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Segundo de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Yucatán, en funciones de Juez de Control, en la Impugnación contra la Determinación de Abstención de Investigar 15/2019, la cual fue interpuesta en contra de la diversa resolución de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve dictada por el Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador B, de la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Estado de Yucatán, en la que se estimó procedente la abstención de Investigación FED/YUC/MER/0000017/2019. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida. Yucatán, el diez de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán.

Lic. Juan Armando Cortés Carabias.

Rúbrica.

(R.- 535767)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/129/02/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/129/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a la **C. LUZ DEL ALBA PRIEGO CASTILLO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento para que comparezca personalmente el día **SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS** a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México. -----

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, se le informa el derecho que tiene de no declarar en su contra ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con uno le será nombrado de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fije en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés. el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 535524)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/018/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GSI PROTECCION PERSONAL PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/090-10/1547** y domicilio ubicado en **ROA BARCENAS NUM. 354, COL. SEVILLA, C.P. 15840, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por su antigüedad, por no contar con antecedentes que haya sido sancionada por una irregularidad similar que haya quedado firme, por no haber causado un daño a terceros y porque que omitió registrar la baja de su sucursal, omitió registrar a 1 (uno) elemento directivo y omitió registrar la baja de 19 (diecinueve) operativos, sin embargo subsanó lo correspondiente a uno posterior a la visita de verificación y durante el presente procedimiento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 536202)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **01 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:**

“ORDEN DEL DIA”

ÚNICO.- ELECCIÓN DE SOCIOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. PARA EL PERIODO 2023-2027.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023

A.N.D.I.

Presidente del Consejo Directivo

José Elías Moreno González de Cossío

Rúbrica.

(R.- 535843)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
FDC International S.A.

Vs.

Sebastian Gustavo Demarchi
M. 1366836 Maestri Gelatieri y Diseño
Exped.: P.C. 2798/2022(C-1037)31394

Folio: 5208

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Sebastian Gustavo Demarchi
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 14 de diciembre de 2022, con folio de entrada 031394, por ADRIÁN GARCÍA BARRAGÁN LÓPEZ, apoderado de FDC International S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SEBASTIAN GUSTAVO DEMARCHI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de febrero de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 536165)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas